



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 502- 2018- CO-UNJ

Jaén, 11 de Octubre de 2018

VISTO: La Solicitud de fecha 29 de agosto de 2018; Oficio N° 120-2018-UNJ/OGAL de fecha 07 de septiembre de 2018; Solicitud de fecha 04 de septiembre de 2018; Oficio N° 506-2018-UNJ/VPACAD de fecha 17 de septiembre de 2018; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén de fecha 04 de octubre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU de fecha 18 de abril de 2018, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Humberto Guillermo Garayar Tasayco, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, (...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad;

Que, el Reglamento Académico de nuestra Casa Superior de Estudios, numeral 6 del artículo 62° dice: que la reactualización de matrícula "Es la acción administrativa que restablece la condición de estudiantes activos a quienes dejaron de estudiar y no reservaron matrícula hasta por un periodo máximo de seis ciclos o tres años cronológicos. Por este proceso se reubica al estudiante en el Plan de Estudio vigente a la fecha de su reactualización, con resolución el Decano de la Facultad o quien haga sus veces; y se otorgará por excepción y por única vez hasta que culmine sus estudios, previo cumplimiento de las normas, requisitos vigentes y pago de los derechos".

Que, mediante Solicitud de fecha 29 de agosto de 2018, el estudiante Carlos Alberto Gómez Rodríguez solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, reconsideración en reactualización de matrícula para el semestre académico 2018-II, indicando que por mala condición de salud de su menor hijo se ha visto en la obligación de abandonar sus estudios cuando estaba cursando el semestre académico 2017-II para poder trasladar a su menor hijo a la ciudad de Chiclayo para ser atendido debido a la gravedad de su enfermedad;

El Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal, en respuesta al Proveído N° 1594 de fecha 03 de septiembre de 2018, emite el Oficio N° 120-2018-UNJ/OGAL de fecha 07 de septiembre de 2018, donde remite a la Vicepresidencia Académica el Expediente sobre el caso del estudiante Carlos Alberto Gómez Rodríguez, el cual solicita reconsideración en reactualización de matrícula semestre 2018-II; asimismo opina que la solicitud presentada por el



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 502- 2018- CO-UNJ

Jaén, 11 de Octubre de 2018

administrado no es amparable; por lo que precisa que de acuerdo al artículo 207° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, el cual señala que; el Vicepresidente Académico es la máxima instancia de gobierno y gestión en lo académico y la encargada de formular las políticas de formación académicas de modo participativo y dirigir, supervisar y ejecutar buscando garantizar la calidad de las mismas(...); en tal sentido precisa que la Vicepresidencia Académica de acuerdo a las atribuciones conferidas por la citada norma; podrá realizar una evaluación y de ser el caso someterla a Sesión de Comisión Organizadora, para que sea evaluada y se tome el acuerdo correspondiente, teniendo en cuenta los medios aportados por el administrado y el principio superior del estudiante, que tiene por objetivo *"garantizar el disfrute pleno y efectivo del derecho a la educación y de todos los derechos reconocidos por la constitución, el derecho internacional de los derechos humanos y la Ley Universitaria que constituyen el marco jurídico para la toma de decisiones que afecten al estudiante o estudiantes en las universidades públicas o privadas"*;

Con Solicitud de fecha 04 de septiembre de 2018, el estudiante Elmer José Fonseca Delgado, se dirige al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, a fin de solicitar la reactualización de matrícula por segunda vez para el semestre académico 2018-II, indicando que por razones económicas y de salud y fallecimiento de su señora madre no le ha permitido continuar con sus estudios en el ciclo 2017-II;

La Vicepresidencia Académica, mediante Oficio N° 506-2018-UNJ/VPACAD de fecha 17 de setiembre de 2018, solicita la evaluación en Sesión de Comisión Organizadora de las solicitudes de los estudiantes: Carlos Alberto Gómez Rodríguez del VII Ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental y Elmer Joel Fonseca Delgado del IV Ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, respecto a la reactualización de matrícula por segunda vez para el semestre académico 2018-II, opinando favorablemente para su aprobación;

Que, el artículo 65° numeral 65.1 de la Ley Universitaria N° 30220 prescribe como atribuciones del Vicerrector Académico: "Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad";

En Sesión Extraordinaria de fecha 04 de octubre de 2018, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad 1) AUTORIZAR de manera excepcional la reactualización de matrícula para el semestre académico 2018-II de los estudiantes: Carlos Alberto Gómez Rodríguez del VII Ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental y Elmer Joel Fonseca Delgado del IV Ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil; por segunda vez hasta que culminen sus estudios, previo cumplimiento de las normas y requisitos vigentes y pago de los derechos correspondientes; según lo establece el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Jaén. 2) DISPONER que la Vicepresidencia Académica a través del área correspondiente realice las acciones necesarias para la reactualización de la matrícula para el semestre académico 2018-II de los estudiantes: Carlos Alberto Gómez Rodríguez del VII Ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental y Elmer Joel Fonseca Delgado del IV Ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil;

Mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", el mismo que establece como funciones de la Comisión Organizadora, en el artículo 6.1.3 literal e) "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 502- 2018- CO-UNJ

Jaén, 11 de Octubre de 2018

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR de manera excepcional la reactualización de matrícula para el semestre académico 2018-II de los estudiantes: **Carlos Alberto Gómez Rodríguez** del VII Ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental y **Elmer Joel Fonseca Delgado** del IV Ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil; por segunda vez hasta que culminen sus estudios, previo cumplimiento de las normas y requisitos vigentes y pago de los derechos correspondientes, según lo establece el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Vicepresidencia Académica a través del área correspondiente realice las acciones necesarias para la reactualización de la matrícula para el semestre académico 2018-II de los estudiantes: **Carlos Alberto Gómez Rodríguez** del VII Ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental y **Elmer Joel Fonseca Delgado** del IV Ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR las presentes Resolución a los interesados y a las áreas administrativas correspondientes para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



[Signature]
Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



[Signature]
Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente